



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1649-R-2022
Piura, 07 de setiembre de 2022**

VISTO

El expediente N° 000578-0601-22-3 de fecha 06 de setiembre de 2022, presentado por la **MSC. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°590-DGADM-UNP-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, comunica que es necesario la visita a la ciudad de Trujillo por haber concertado una reunión de trabajo con el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, viaje que se realizara conjuntamente con el Abg. Leopoldo García Vega y el Ing. Daniel Flores Córdova, por lo que solicito 03 días de viáticos y 500 soles para gasto de imprevistos de acuerdo a nuestra categoría. Cabe señalar que viajaran a partir del jueves 08, viernes 08 y sábado 10 de los corrientes en la camioneta roja de placa EGR N° 975 para dicho viaje con el señor JESUS ARMANADO SANCARRANCO RIVAS, como chofer asignado, para quien solicita se gire sus 03 días de viáticos como corresponde;

Que, con Oficio N°2012-R-UNP-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la Priorización Presupuestal para (03) días de viáticos a la ciudad de Trujillo a M. Sc. A M. Sc. Fátima Y. Sandoval Oliva – Directora General de Administración, el Abg. Leopoldo García Vega y el Ing. Daniel Flores Córdova, a partir del día 08 de setiembre de 2022. Asimismo, S/. 500.00 soles de imprevistos (peaje y combustible) y (03) días de viáticos para el Sr. Jesús Armando Sancarranco Rivas, chofer asignado que conducirá la camioneta de la placa EGR – 975;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01834-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 07 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que se solicita emitir priorización presupuestal para viáticos por 03 días e imprevistos por comisión a la ciudad de Trujillo. Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática. Según detalle:

FTE FTTO	TRABAJADORES	23.21.22 (META 15)	23.21.2.99 (META 15)	25.31.1.99 (META 16)	TOTAL
RO	MG.FATIMA SANDOVAL OLIVA	S/. 1,140.00	S/. 500.00		S/. 1,640.00
	ABG. LEOPOLDO GARCIA VEGA	S/. 960.00			S/. 960.00
	ING. DANIEL FLORES CORDOVA	S/. 960.00			S/. 960.00
	SR. JESUS ARMANADO SANCARRANCO RIVAS			S/. 960.00	S/. 960.00
	TOTAL				S/. 4,520.00

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA: CERTIFICADO N°7431

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0015 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO : S/. 4,520.00

Que, la emisión de la presente Certificación presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1649-R-2022
Piura, 07 de setiembre de 2022

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Trujillo a los profesionales **M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Abg. Leopoldo García Vega, Ing. Daniel Flores Córdova**, quienes viajarán a partir del 08 al 10 de setiembre de 2022, por haber concertado una cita con el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, gire 03 días de viáticos, a los profesionales **M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Abg. Leopoldo García Vega, Ing. Daniel Flores Córdova**, de acuerdo a su respectiva categoría. Asimismo, otorgar una bolsa de viaje al Sr. Jesús Armando Sancarranco Rivas, quien trasladara a las autoridades antes mencionadas, y se otorgue el monto de S/. 960.00 (Novecientos Sesenta soles) para cubrir gastos imprevistos, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N° 01834-2022-OPPTO-OCP-UNP.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, la salida de la unidad móvil de placa EGR-975 asignada para trasladar a las autoridades indicadas en el Artículo 1°, con el combustible necesario.


ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP,UT, UC, INT (03), ARCHIVO(2)
12 copias/PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL